

DENOMINACIÓN	Convocatoria del programa de ayudas para la rehabilitación energética de edificios existentes del sector residencial (uso vivienda y hotelero)																										
BENEFICIARIOS	<p>a) Los propietarios de edificios existentes destinados a cualquier uso, bien sean personas físicas, o bien tengan personalidad jurídica de naturaleza privada o pública.</p> <p>b) Las comunidades de propietarios o las agrupaciones de común. de propietarios de edificios residenciales de uso vivienda, constituidas conforme a la Ley de Propiedad Horizontal.</p> <p>c) Los propietarios que de forma agrupada sean propietarios de edificios, que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 396 del Código Civil y no hubiesen otorgado el título constitutivo de propiedad horizontal.</p> <p>d) Las empresas explotadoras, arrendatarias o concesionarias de edificios, que acrediten dicha condición mediante contrato vigente a largo plazo con la propiedad.</p> <p>e) Las empresas de servicios energéticos, entendiéndose como tal la definición más amplia posible de las organizaciones que aporten este tipo de servicios.</p>																										
PORCENTAJE Y TIPO	<p>Préstamos reembolsables.</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th rowspan="2" style="width: 15%;"></th> <th rowspan="2" style="width: 35%;">Tipologías de actuación (% sí coste elegible)</th> <th colspan="2" style="width: 40%;">Máximo entrega dineraria sin contraprestación</th> <th rowspan="2" style="width: 10%;">Máximo préstamo reembolsable</th> </tr> <tr> <th style="width: 15%;">Ayuda base</th> <th style="width: 25%;">Ayuda Adicional por importe social, eficiencia energética o actuación integrada</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="2" style="vertical-align: top;">Eficiencia energética</td> <td>Tipo 1. Mejora de la eficiencia energética de la envolvente térmica</td> <td style="text-align: center;">30 %</td> <td rowspan="2">En función del uso del edificio y de acuerdo a lo establecido en Anexo I, para el tipo de actuación. Hasta los límites de la normativa de ayudas de Estado o tasa de cofinanciación FEDER en la Comunidad Autónoma donde radique el proyecto, según el anexo V.</td> <td style="text-align: center;">00 %</td> </tr> <tr> <td>Tipo 2. Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones térmicas y de iluminación.</td> <td style="text-align: center;">20 %</td> <td style="text-align: center;">70 %</td> </tr> <tr> <td rowspan="2" style="vertical-align: top;">Energías renovables</td> <td>Tipo 3. Sustitución de energía convencional por biomasa en las instalaciones térmicas.</td> <td style="text-align: center;">25 %</td> <td rowspan="2"></td> <td style="text-align: center;">00 %</td> </tr> <tr> <td>Tipo 4. Sustitución de energía convencional por energía geotérmica en las instalaciones térmicas.</td> <td style="text-align: center;">30 %</td> <td style="text-align: center;">00 %</td> </tr> </tbody> </table> <p>Las condiciones del préstamo serán las siguientes:</p> <p>a) Tipo de interés: Euribor + 0,0 %.</p> <p>b) Plazo máximo de amortización de los préstamos: 12 años</p> <p>c) Garantías: Aval bancario, contrato de seguro de caución, o depósito en efectivo por importe del 20% de la cuantía del préstamo.</p> <p>1. Mejora de la eficiencia energética de la envolvente térmica. <i>Ayuda económica sin contraprestación:</i> La cuantía de la ayuda, bajo la modalidad de entrega dineraria sin contraprestación podrá ser del 30% del coste elegible de la actuación. En el caso de edificios en bloque de uso vivienda la cuantía tendrá un límite máximo de 6.000 €/vivienda. <i>Préstamo reembolsable:</i> El préstamo reembolsable sumado a la ayuda base más la ayuda adicional no podrá exceder del 90% del coste elegible, calculado de acuerdo con el apartado sexto de las bases. En el caso de edificios en bloque de uso vivienda la cuantía tendrá un límite adicional máximo de 12.000 €/vivienda.</p> <p>2. Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones térmicas y de iluminación. <i>Ayuda económica sin contraprestación:</i> La cuantía de la ayuda podrá ser del 20% del coste elegible de la actuación. <i>Préstamo reembolsable:</i> El préstamo reembolsable sumado a la ayuda base más la ayuda adicional no podrá exceder del 90% del coste elegible</p> <p>3. Sustitución de energía convencional por biomasa en las instalaciones térmicas. <i>Ayuda económica sin contraprestación:</i> La cuantía de la ayuda podrá ser del 20% del coste elegible de la actuación. <i>Préstamo reembolsable:</i> El préstamo reembolsable sumado a la ayuda base más la ayuda adicional no podrá exceder del 90% del coste elegible</p> <p>4. Sustitución de energía convencional por energía geotérmica en las instalaciones térmicas. <i>Ayuda económica sin contraprestación:</i> La cuantía de la ayuda podrá ser del 30% del coste elegible de la actuación. <i>Préstamo reembolsable:</i> El préstamo reembolsable sumado a la ayuda base más la ayuda adicional no podrá exceder del 90% del coste elegible.</p>					Tipologías de actuación (% sí coste elegible)	Máximo entrega dineraria sin contraprestación		Máximo préstamo reembolsable	Ayuda base	Ayuda Adicional por importe social, eficiencia energética o actuación integrada	Eficiencia energética	Tipo 1. Mejora de la eficiencia energética de la envolvente térmica	30 %	En función del uso del edificio y de acuerdo a lo establecido en Anexo I, para el tipo de actuación. Hasta los límites de la normativa de ayudas de Estado o tasa de cofinanciación FEDER en la Comunidad Autónoma donde radique el proyecto, según el anexo V.	00 %	Tipo 2. Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones térmicas y de iluminación.	20 %	70 %	Energías renovables	Tipo 3. Sustitución de energía convencional por biomasa en las instalaciones térmicas.	25 %		00 %	Tipo 4. Sustitución de energía convencional por energía geotérmica en las instalaciones térmicas.	30 %	00 %
	Tipologías de actuación (% sí coste elegible)	Máximo entrega dineraria sin contraprestación		Máximo préstamo reembolsable																							
		Ayuda base	Ayuda Adicional por importe social, eficiencia energética o actuación integrada																								
Eficiencia energética	Tipo 1. Mejora de la eficiencia energética de la envolvente térmica	30 %	En función del uso del edificio y de acuerdo a lo establecido en Anexo I, para el tipo de actuación. Hasta los límites de la normativa de ayudas de Estado o tasa de cofinanciación FEDER en la Comunidad Autónoma donde radique el proyecto, según el anexo V.	00 %																							
	Tipo 2. Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones térmicas y de iluminación.	20 %		70 %																							
Energías renovables	Tipo 3. Sustitución de energía convencional por biomasa en las instalaciones térmicas.	25 %		00 %																							
	Tipo 4. Sustitución de energía convencional por energía geotérmica en las instalaciones térmicas.	30 %		00 %																							